

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 22 de junio de 2018

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTES: ELENIT ALZATE CHANCHI Y OTROS.

**DEMANDADOS: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –
RAMA JUDICIAL**

EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2018-000146-00

Es del caso entrar a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora a través de memorial de fecha 23 de mayo de 2018 (fl. 105), donde manifiesta que en auto de fecha 18 de mayo de 2018 (fl.104) el Juzgado omitió tener como demandante dentro del presente proceso al señor **BISMAR DUVIEL QUINTERO LEIVA**, por lo que solicita se reponga dicho auto y en consecuencia se adicione incorporando al señor **BISMAR DUVIEL QUINTERO LEIVA** como demandante en el presente proceso.

Una vez revisado el proceso, se observa la omisión involuntaria del Despacho en el mencionado auto, así pues, se procederá a corregir el auto que admitió la demanda dentro del expediente de la referencia, en consecuencia se ordenará adicionar y notificar personalmente el auto admisorio al señor **BISMAR DUVIEL QUINTERO LEIVA**.

Ahora, respecto a la observación realizada con ocasión al nombre señalado como demandante en la referencia del auto admisorio, es preciso señalar que se incurrió en un error mecanográfico, por tanto, procede el Despacho a aclarar que la parte demandante dentro del presente proceso está conformada por **ELENIT ALZATE CHANCHI Y OTROS**.

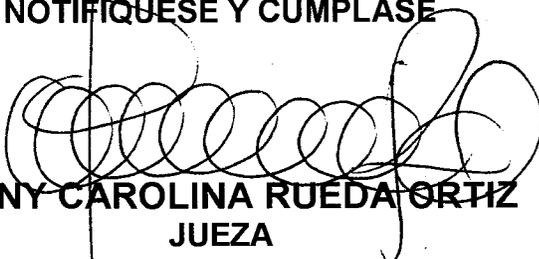
En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE**:

Primero: ADICIONAR al auto que admitió la presente demanda instaurada por **ELENIT ALZATE CHANCHI** (en nombre propio y en representación de los menores **HARVER ENRIQUE QUINTERO ALZATE**, **JOHAN ALEXANDER QUINTERO ALZATE**), **FANNY LEYVA ORTIZ**, **CARLOS ENRIQUE QUINTERO MUÑOZ**, **VLADIMIR QUINTERO LEIVA**, **NORBAY MOLINA LEIVA** Y **JUAN LEONARDO QUINTERO LEIVA**, incluyéndose al señor **BISMAR DUVIEL QUINTERO LEIVA** como demandante dentro del presente proceso.

Segundo: Notifíquese el presente auto y el auto de fecha 18 de mayo de 2018 a través del cual se admitió la demanda, conforme lo dispone el artículo 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem.

Tercero: Aclarar que la parte demandante dentro del presente proceso está conformada por ELENIT ALZATE CHANCHI Y OTROS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA

 **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 22 de junio de 2018 se notificó por ESTADO No. 61 del 25 de junio de 2018.


LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria

C.G.